

RESOLUCIÓN DE OFICINAS REGIONALES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 86-2016-OS/OR LIMA

Lima, 18 de enero del 2016

VISTOS:

El expediente Nº 201500110914, el Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 1015-2015-OS/OR LIMA de fecha 28 de octubre de 2015 y el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 2238-2015-OS/OR LIMA de fecha 04 de diciembre de 2015, sobre el incumplimiento a la normativa del subsector hidrocarburos, respecto al establecimiento ubicado en Prolongación San Martín 504, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, cuya responsable es la señora **AMPARO CRUZ RONCAL ORTIZ** (en adelante la Administrada), con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) Nº 07739700.

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo al Informe de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 1015-2015-OS/OR LIMA de fecha 28 de octubre de 2015, se verificó que la Administrada, incumplió con registrar la información de los precios correspondientes a los productos GLP 10 Kg., GLP 15 Kg. y GLP 45 Kg., de acuerdo al Procedimiento de Entrega de Información de Precios de Combustibles Derivados de Hidrocarburos - PRICE, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 394-2005-OS/CD, modificado por el artículo 1º de la Resolución de Consejo Directivo Nº 23-2011-OS/CD.
2. Con Oficio Nº 1924-2015-OS/OR LIMA, de fecha 09 de noviembre de 2015, notificado el 23 de noviembre de 2015¹, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador contra la Administrada, por incumplir con registrar la información de los precios correspondientes a los productos GLP 10 Kg., GLP 15 Kg. y GLP 45 Kg., conducta prevista como infracción administrativa en el numeral 1.11 de la Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de Hidrocarburos, contenida en la Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo Nº 271-2012-OS/CD y modificatorias, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado, para que presente su descargo.
3. Asimismo, a través del oficio señalado en el párrafo anterior se remitió a la Administrada el código de multa Nº 50220150060302, para efectos del beneficio de reducción de multa por pago voluntario, de conformidad con el numeral 30.2² del artículo 30º y numeral 42.3 del

¹ Según lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, el cual establece que “(...) se tendrá por bien notificado al administrado a partir de la realización de actuaciones procedimentales del interesado, que permitan suponer razonablemente que tuvo conocimiento del contenido o alcance de la resolución (...)”, deberá entenderse por saneada o convalidada la notificación del Oficio Nº 1924-2015-OS/OR LIMA, en la fecha que el Administrado presentó su descargo con Registro Nº 2015-125653, es decir, el 23 de noviembre de 2015.

² **Artículo 30.- Archivo**

30.2. Procedimiento para archivar un procedimiento administrativo sancionador

Iniciado el procedimiento administrativo sancionador, de determinarse que no se ha configurado ilícito administrativo alguno o no se pueda determinar de forma cierta al presunto infractor o éste se haya extinguido o fallecido, a excepción de los casos de reorganización societaria contempladas en la Ley General de Sociedades, el Órgano Sancionador dispondrá mediante resolución el archivo del procedimiento, la cual deberá ser notificada al administrado. En aquellos casos aprobados por la Gerencia General, el Órgano Sancionador también procederá al archivo del procedimiento administrativo sancionador en caso el administrado se acoja al beneficio de reducción de la multa por su pago voluntario. A efectos de proceder al archivo del procedimiento sancionador, el administrado deberá adjuntar copia del comprobante del depósito realizado en la cuenta bancaria que la Entidad habilite y, en aquellos casos que corresponda, acreditar la subsanación de los incumplimientos detectados materia del inicio del procedimiento; ambos requisitos deberán presentarse dentro del plazo formular sus descargos. El plazo señalado no considera aquel otorgado a manera de ampliación. (E)

artículo 42° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de Osinergmin, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 272-2012-OS/CD y modificatoria.

4. Mediante escrito de registro Nº 2015-110914, de fecha 23 de noviembre de 2015, la Administrada presentó descargo al Oficio Nº 1924-2015-OS/OR LIMA, adjuntando copia del voucher del pago a la Cuenta Pronto Pago de Osinergmin y Declaración Jurada de subsanación del incumplimiento detectado.
5. De la verificación en el Sistema de Multa Electrónica³ se ha constatado que con fecha 20 de noviembre de 2015, la Administrada ha efectuado el pago voluntario de la multa impuesta, con código de multa Nº 50220150060302; así como, ha efectuado la presentación de la declaración jurada de subsanación del incumplimiento detectado conforme a lo establecido por la Resolución de Gerencia General Nº 475.
6. Mediante Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 2238-2015-OS/OR LIMA de fecha 04 de diciembre de 2015, se realizó el análisis de lo actuado en el presente procedimiento.
7. Al respecto, estando a lo expuesto en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 2238-2015-OS/OR LIMA de fecha 04 de diciembre de 2015, el cual constituye parte integrante de la presente Resolución; se desprende que corresponde aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario solicitado por la Administrada y disponer el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 13º literal c) de la Ley de Creación de Osinergmin, Ley Nº 26734, la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332 y modificatorias, la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de Osinergmin, Ley Nº 27699, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y en la Resolución de Consejo Directivo Nº 265-2014-OS/CD, y a los argumentos expuestos en el Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 2238-2015-OS/OR LIMA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el acogimiento al beneficio de reducción de multa por pago voluntario presentado por la señora **AMPARO CRUZ RONCAL ORTIZ**, aplicándose una reducción del 50% del monto de la multa, estableciéndose como sanción aplicable una multa de quince centésimas (0.15) de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), respecto de la cual se ha verificado su pago de manera voluntaria, así como la subsanación del incumplimiento detectado.

Artículo 2º.- Declarar concluido el presente procedimiento y disponer el **ARCHIVO** definitivo del procedimiento administrativo sancionador iniciado a la señora **AMPARO CRUZ RONCAL ORTIZ**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

subrayado es nuestro).

³ Consulta de estado de Multas Electrónicas de fecha 01 de diciembre de 2015, obrante en el presente expediente materia de análisis.

Artículo 3º.- NOTIFICAR a la señora **AMPARO CRUZ RONCAL ORTIZ**, el contenido de la presente Resolución, así como del Informe Final de Procedimiento Administrativo Sancionador N° 2238-2015-OS/OR LIMA de fecha 04 de diciembre de 2015, el cual, en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

«image:osifirma»

Gerente de Operaciones (e)